



CSJ 228/2024/RH1

Jaime, Gustavo Darío y otro s/ homicidio
agravado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa de Gustavo Darío Jaime y Jonathan Alexis Castaño en la causa Jaime, Gustavo Darío y otro s/ homicidio agravado”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede los beneficios de litigar sin gastos o efectúe los depósitos que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede los beneficios de litigar sin gastos o efectúe los depósitos que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 228/2024/RH1

Jaime, Gustavo Darío y otro s/ homicidio
agravado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Gustavo Darío Jaime** y **Jonathan Alexis Castaño**, asistidos por el **Dr. Gaspar Ignacio Reca Ríos, Defensor Público Oficial**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Casación de Paraná, Sala n° 1** y **Tribunal de Juicio de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos**.